



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2025-MDA/GM

Amarilis, 12 de febrero de 2025

VISTOS:

La RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°028-2025-MDA/GM de fecha 10 de febrero de 2025, el Informe N° 061-2025-MDA-GAF/SGA de fecha 12 de febrero de 2025, sobre la conformación del comité de selección para la conducción de precepción de selección, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°009-2024-MDA/CS-1 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRON WIRACOCHA, ATAHUALPA, CHAVIN, AMAUTA Y JIRON RUPA RUPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N°2636350, y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 015-2023-MDA/A, de fecha 02 de enero del 2023, se resuelve DELEGAR Facultades Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de desconcentrar las labores administrativas del Titular del Pliego (...), y según el numeral 7 del Artículo 2 de la precitada norma, una de las facultades administrativas y resolutivas que son materia de la Delegación es: Designar y reconstituir el comité de selección (...).



Que, el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y (Reglamento de Ley), establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivaban de los mismos.

Que, el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones "(...) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, en consideración a lo antes citados, el numeral 5.2 y 5.3 del Artículo 5 del Reglamento de la Ley, señala que "El órgano de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo, La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones interviene directamente en alguna de las fases de contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados".

Que, el Reglamento de Ley en los numerales 43.1 y 43.2 del Artículo 43 del Reglamento de la Ley, dispone que "(...) los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...) y se numeral 43.2 señala que "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa (...)".

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias y la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones. Establece que toda entidad debe contar con un Plan Anual de Contrataciones a fin de poder realizar las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.





Que, mediante el artículo 44 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, Designación, suplencia, remoción, y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1 el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación y 44.2 tratándose de los procedimientos de selección para contratación de la ejecución de la obra, consultoría en general y consultoría de obra, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.4 cuando la entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección. El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente la designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros, según lo establece el numeral 44.5 del artículo 44 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2025-MDA/GM, de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Amarilis para el ejercicio presupuestal 2025, lo cual incluyó seis (06) procedimientos de selección.

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal aprueba el Expediente de Contratación la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRON WIRACOCHA, ATAHUALPA, CHAVIN, AMAUTA Y JIRON RUPA RUPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUANUCO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N°2636350.

Que, mediante el Informe N° 061-2025-MDA-GAF/SGA, de fecha 12 de febrero de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento solicita la aprobación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MDA/CS-1, para la ejecución de la mencionada obra de acuerdo a la propuesta (...).

OFICINA	NOMBRES	DESIGNACION	DNI	E-MAIL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Julio Enrique Cabrera Silva	Presidente	08882145	Jecsing72@gmail.com
Sub Gerencia de Obras y Maquinarias	Ing. Luis Piero Peña Alvarado	Primer Miembro	46888114	piero16.26@gmail.com
Sub Gerencia de Abastecimiento.	C.PC. Sebastián Favio Silvestre Claudio.	Segundo Miembro	22497986	silver-36-4@hotmail.com
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.	Arq. Sharmely Cindy Flores Damazo.	Presidente (Suplente)	70154696	SHARFD7@GMAIL.COM
Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.	Arq. Leslye Miluska Rojas Guerra.	Primer Miembro (Suplente)	44024849	leslye.miluska@gmail.com
Sub Gerencia de Abastecimiento	Lic. Ramon Valverde Miraval.	Segundo Miembro (Suplente)	46518964	valverdemiraval12@gmail.com

Que, en concordancia con el Artículo 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gerente de Administración y Finanzas, mediante el Informe N° 043-2025-MDA-GAF de fecha 04 de febrero de 2025, propone la conformación del Comité de Selección para dicho procedimiento, detallando los siguientes miembros:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la conformación del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 009-2024-MDA/CS-1 para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) JIRÓN WIRACOCHA, ATAHUALPA, CHAVÍN,





AMAUTA Y JIRÓN RUPA RUPA EN EL CENTRO POBLADO DE PAUCARBAMBA, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA HUÁNUCO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI N°2636350.). El Comité estará constituido por los siguientes miembros:



OFICINA	NOMBRES	DESIGNACION	DNI	E-MAIL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Ing. Julio Enrique Cabrera Silva	Presidente	08882145	Jecsing72@gmail.com
Sub Gerencia de Obras y Maquinarias	Ing. Luis Piero Peña Alvarado	Primer Miembro	46888114	piero16.26@gmail.com
Sub Gerencia de Abastecimiento	C.P.C. Sebastián Favio Silvestre Claudio.	Segundo Miembro	22497986	silver-36-4@hotmail.com
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.	Arq. Shannely Cindy Flores Damazo.	Presidente (Suplente)	70154696	SHARFD7@GMAIL.COM
Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro.	Arq. Leslye Miluska Rojas Guerra.	Primer Miembro (Suplente)	44024849	leslye.miluska@gmail.com
Sub Gerencia de Abastecimiento	Lic. Ramon Valverde Miraval.	Segundo Miembro (Suplente)	46518964	valverdemiraval12@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a los integrantes del Comité de Selección.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente por:
BENEL MEZA Roy Eodoro
F.A.U 20146000060 soft
Motivo: GERENTE MUNICIPAL
Fecha: 12/02/2025 17:48:07-0500